

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º 306/2022, DE 1 DE JUNIO, POR LA QUE SE OTORGÓ AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (424.500,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “CANARIAS CREA”.

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 7 de diciembre de 2022 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden n.º 306/2022, de 1 de junio, se otorgó a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, una aportación dineraria por importe de cuatrocientos veinticuatro mil quinientos euros (424.500,00 €) para la financiación del programa “*Canarias Crea*”, con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G0697 “*Canarias Crea*”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, de acuerdo con las siguientes líneas y presupuesto:

- Línea A: Actividades artísticas y culturales en el exterior, para la promoción exterior, nacional e internacional de la comunidad artística y propuestas culturales de Canarias: 382.327,86 €

- Línea B: Acciones de comunicación exterior, inserciones en medios físicos y digitales, soporte para difusión en ferias y mercados nacionales e internacionales incluyendo gastos relacionados con la difusión del propio programa como son la impresión de cartelería y folletos, inserciones publicitarias en medios de comunicación tanto físicos como digitales, o pago de stands y/o acreditaciones en ferias, así como desplazamientos propios, alojamiento, etc. 20.500,00 €

- Costes Indirectos: 21.672,14 €

Segundo.- Por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. se comunica en fecha 5 de octubre de 2022, la necesidad de incrementar en ciento treinta mil euros (130.000,00 €) la citada aportación dineraria, debido a la alta demanda de iniciativas para la promoción en el exterior de propuestas artísticas y culturales de Canarias, ya que después de dos años en el que la visibilización de la industria cultural y creativa del archipiélago había quedado diezmada, y en algunos casos, desaparecida por la pandemia Covid y sus efectos devastadores en el ámbito sanitario, económico y cultural, ha hecho imprescindible una ampliación de las actividades a realizar con cargo a la Línea A, que permita compensar la falta de actividad durante los años de 2020 y 2021, fortaleciendo además el tejido artístico de Canarias. En dicho oficio se solicita además el abono anticipado del 80% del incremento presupuestario propuesto.

En fecha 7 de diciembre de 2022, se aporta ampliación de memoria por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. informando además que este incremento viene determinado asimismo, por la situación de elevada inflación, así como al significativo incremento de solicitudes de ayudas de actividades que se han recibido y que deben estudiarse este año. De esta manera, si en el año 2020 se estudiaron en torno a 342 actividades y en 2021, 429, en el presente año se han recibido para su estudio 896





solicitudes de actividades artísticas y culturales canarias para la promoción exterior. Esto supone un incremento del 161,99% con respecto a 2020 y del 108,86% en comparación con el año 2021. De esta manera, se hace imprescindible la ampliación presupuestaria para dar cabida a todos estos proyectos que vuelven a conectar la cultura de Canarias con el exterior, y así estimular el ecosistema cultural de las islas.

Por otro lado, en el año 2020 se aprobaron 309 solicitudes, y en el 2021, 300, mientras que en el presente se pretende dar cabida a aproximadamente 450 solicitudes. Este incremento se debe a que la programación de la actividad cultural se ha incentivado con la vuelta a la normalidad tras la situación generada por la covid 19.

Por otra parte se comunica que para una correcta ejecución y en cumplimiento de la normativa estatal sobre el Periodo Medio de Pago a proveedores, y, asimismo, teniendo en cuenta el elevado coste en su conjunto de todas estas actividades y gestiones, para poder afrontar los pagos y la ejecución de la actividad descrita en las líneas anteriores, se hace necesario el abono anticipado del 80% del incremento presupuestario de la aportación dineraria.

Tercero.- De esta manera, y en consonancia con lo argumentado en el apartado cuarto, la aportación destinada inicialmente a la línea B del programa “*Canaria Crea*”, por un importe de veinte mil quinientos euros (20.500,00 €) y que correspondía a “*acciones de comunicación exterior, inserciones en medios físicos y digitales, soporte para difusión en ferias y mercados nacionales e internacionales incluyendo gastos relacionados con la difusión del propio programa como son la impresión de cartelería y folletos, inserciones publicitarias en medios de comunicación tanto físicos como digitales*” queda integrada en la Línea A, que se propone en la siguiente memoria de ampliación de la aportación, que incluye de igual manera acciones publicitarias dentro de las “*actividades artísticas y culturales en el exterior, para la promoción exterior, nacional e internacional de la comunidad artística y propuestas culturales de Canarias.*”

De esta manera, se completa el presupuesto resultante del incremento con la partida referente a costes indirectos. Estos costes indirectos son los gastos necesarios para la propia ejecución y naturaleza de la línea anterior, por medio de una programación coherente y un sistema de trabajo que se adapte a la reestructuración organizativa de la propia empresa pública y, en un mismo nivel, a las necesidades del sector.

Cuarto.- Consta en el expediente, certificación de la Oficina Presupuestaria de fecha 1 de diciembre de 2022, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021, de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Quinto.- El presente expediente fue informado favorablemente por la Intervención Delegada en informe de 15 de diciembre de 2022.





Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 1 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021, de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,





RESUELVO

Primero.- Modificar la Orden n.º 306/2022, de 1 de junio, por la que se otorgó a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, una aportación dineraria por importe de cuatrocientos veinticuatro mil quinientos euros (424.500,00 €) para la financiación del programa “*Canarias Crea*”, con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G0697 “*Canarias Crea*”, en el sentido de incrementar en ciento treinta mil euros (130.000,00 €) el presupuesto de la misma, quedando éste de la forma siguiente:

Línea A. Actividades artísticas y culturales en el exterior, para la promoción exterior, nacional e internacional de la comunidad artística y propuestas culturales de Canarias: **526.190,93 €.**

Costes indirectos: 28.309,07 €

Total: 554.500,00€

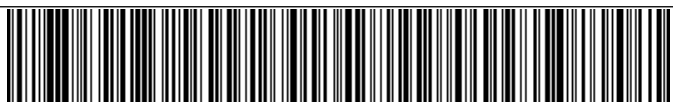
Segundo.- El abono del incremento presupuestario de la citada aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará previa justificación del abono anticipado del 80%, mediante certificación expedida por la persona responsable de la dirección financiera de dicha entidad, que acredite la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y su coste real, que deberá aportarse a efectos de su abono antes del 10 de enero de 2023.

Tercero.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se po-





drá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 22/12/2022 - 09:58:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 823 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 22/12/2022 13:52:55	Fecha: 22/12/2022 - 13:52:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08xe0NPc4eYY1lqKhpZCLOHpaVMbOxFiu	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2022 - 09:33:59	